



ACUERDO N° 528
(Creación de la Dirección Jurídica)

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del proceso de Planeación Universitaria 2007-2016, la Rectoría conformó una comisión para evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión jurídica de la Universidad y considerar aspectos importantes, a la luz de las oportunidades de mejoramiento señaladas por la Comunidad Universitaria en el servicio táctico que le corresponde prestar.
2. Que para garantizar la atención del deber de legalidad por parte de las autoridades de la Universidad y de la Comunidad Educativa, la Javeriana a lo largo de su historia institucional, ha dispuesto de una unidad jurídica en su estructura y ha definido cargos, funciones, procesos y actividades de gestión jurídica.
3. Que de conformidad con la más reciente reforma de los Estatutos de la Universidad y la expedición en el año 2003 del Reglamento Orgánico de la Sede Central, se creó la Secretaría Jurídica adscrita a la Rectoría, con el propósito de "Orientar y definir los asuntos jurídicos de la Universidad de conformidad con la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Universidad". (R.O. N° 10).
4. Que a pesar de la vigencia de las funciones consagradas en el Reglamento Orgánico de la Sede Central, en la actualidad la Universidad encuentra dificultades en la gestión jurídica debido a la poca claridad sobre el ámbito de competencia y el valor de la participación del equipo jurídico en los procesos y actividades de la Universidad.
5. Que existe una débil delimitación de las competencias y atribuciones del responsable de los asuntos legales en las relaciones con otras dependencias de la Universidad y de la misma Rectoría, así como también de los mecanismos laterales para su participación en procesos de alto impacto para la Universidad. Ello genera redundancia y ausencia de claridad en la dirección, ejecución y seguimiento de algunos asuntos jurídicos así como la difusión de responsabilidades.
6. Que se identifican en las Facultades y en el Gobierno General de la Universidad cuestionamientos a la gestión jurídica que se expresan negativamente en la credibilidad de las opiniones y conceptos jurídicos emitidos, y en la confianza de la actuación del equipo de abogados.
7. Que hace más compleja la situación la muy poca claridad en el contexto universitario de la denominación "Secretaría Jurídica". La redacción originaria del Reglamento Orgánico consideró esta expresión para reafirmar que estas dependencias cumplían una labor estrictamente de apoyo y funciones que le corresponden de forma personal, directa y exclusiva al Rector. Bien se entiende que por su temática técnica y especializada, el ámbito de competencia de la unidad jurídica supera el perfil de una unidad exclusivamente de apoyo para las funciones que corresponden al Rector de la Universidad y se configura en un cargo directivo.
8. Que es función del Consejo Directivo "Reformar los Reglamentos de los cuales harán parte el Reglamento Orgánico de la Sede Central" (Est. 116 E).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Crear la Dirección Jurídica, adscrita al Rector de la Universidad, como dimensión necesaria de soporte en el cumplimiento de la Misión y el Proyecto Educativo Javeriano, con tres propósitos principales:

- a. Facilitar la vinculación de un Director Jurídico con cualidades y competencias de nivel directivo que asegure desde su liderazgo el desarrollo de una adecuada gestión jurídica y recupere los niveles de credibilidad y confianza.
- b. Dar poder a la unidad por medio de su diseño organizacional para asegurar su participación efectiva en el nivel táctico de la gestión jurídica y eficiencia en el nivel operativo, así como proactividad en el acompañamiento al Rector de la Universidad en su función estratégica de representante legal.
- c. Contribuir al fortalecimiento y solidez de la unidad en su talento humano.

ARTÍCULO SEGUNDO – La Dirección propuesta obrará en el contexto del derecho interno de la Universidad, especialmente con atención a las disposiciones de los Estatutos, las orientaciones del Consejo de Regentes, las políticas del Consejo Directivo Universitario y las directrices específicas del Rector de la Universidad sobre su ámbito de competencia.

ARTÍCULO TERCERO – El ámbito de competencia de la Dirección Jurídica es la gestión de procesos jurídicos de apoyo o de soporte de la representación legal de la Universidad y de las actividades universitarias Académicas, del Medio Universitario y Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO – El Director Jurídico tendrá autoridad funcional en el ámbito jurídico de los asuntos que le corresponden y que se reseñan taxativamente en el actual Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad. No tendrá autoridad jerárquica sobre Decanos y Vicerrectores.

ARTÍCULO QUINTO – Bien sea que se organice la Dirección por áreas de derecho o por grupos de actividades universitarias, la Dirección Jurídica consolidará un equipo de abogados y de personal de apoyo que permita asegurarle a la Universidad suficiencia, especialidad, oportunidad y calidad en la asesoría.

ARTÍCULO SEXTO- Introducir las siguientes modificaciones en el Reglamento Orgánico de la Sede Central:

- a. En el Contenido: Secretario Jurídico se cambia por Director Jurídico.
- b. En el número 1 la expresión Secretaría Jurídica se cambia por Dirección Jurídica.
- c. El número 2 comienza así: “2. Al frente de la Dirección Jurídica y de cada Secretaría habrá un Director o un Secretario, que serán nombrados por el Rector y dependerán directamente de él
- d. Antes del número 10 debe quedar como título Dirección Jurídica.
- e. El número 10 comienza así: “Corresponde a la Dirección Jurídica”.
- f. El número 11 comienza así: “Son funciones del Director Jurídico”.

Dado en Bogotá, D.C., el 11 de febrero de 2010

JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario